

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 26 de Enero).

SS. MM. el Rey y la Reina, Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 180.

Secretaría.—Sección 3.ª

Se ha fugado de la cárcel de Reus el preso Isidro de Gracia, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y Agentes de Orden público se proceda á su busca y captura, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición.

Palencia 26 de Enero de 1887.—  
El Gobernador, *Ricardo García*.

Señas.

Edad 25 años, estatura regular, pelo castaño, bigote pequeño, color moreno, tiene una cicatriz en el lado izquierdo del cuello y otra en la mano derecha; viste decentemente.

CIRCULAR NÚM. 181.

Se han fugado del tren celular, en Castejón, los presos José Mulchón y Martínez y Bernardo García, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y Agentes de Orden público se proceda á su busca y captura, y

caso de ser habidos sean puestos á mi disposición.

Palencia 26 de Enero de 1887.—  
El Gobernador, *Ricardo García*.

Señas personales del José.

Pantalón paño claro, sombrero hongo negro, americana y chaleco de tricot negro á cuadros, botinas mate, usa toda la barba negra, 30 años, color pálido y estatura regular.

Señas de Bernardo.

Traje de confinado color gris y chaqueta con bocamangas negras, 34 años, usa toda la barba negra, color pálido, estatura alta, es asturiano y ha sido desertor del Ejército de Filipinas.

Secretaría.—Negociado 2.º

Presupuestos.

CIRCULAR.

De conformidad con lo dispuesto en el grupo tercero de la circular de la Dirección general de Administración local, sobre servicios de contabilidad provincial y municipal, inserta en los BOLETINES OFICIALES números 169 y 171, correspondientes á los días 22 y 25 de los corrientes y dispuesto este Gobierno de provincia á no tolerar por más tiempo la no presentación de los presupuestos adicionales, indispensables para enlazar los resultados de la contabilidad del año económico que termina con el que se halla en ejercicio; he dispuesto que todos los Ayuntamientos de la provincia, antes del día 15 de Febrero inmediato, remitan para su revisión por este Gobierno los presupuestos adicionales al de 1886 á 87.

Para que puedan ser examinados como corresponde á documentos de

tal interés, es de necesidad, que al ejemplar del presupuesto adicional se acompañen dos más del presupuesto ordinario refundido, ó lo que es lo mismo, dos ejemplares que contengan las cantidades aprobadas en el ordinario y en el adicional. Son parte integrante del presupuesto adicional, las certificaciones de las actas de arqueo de 30 de Junio y 31 de Diciembre, las liquidaciones generales de gastos é ingresos del presupuesto de 1885 á 86 y las carpetas y relaciones por capítulos y artículos de los ingresos y gastos.

En la liquidación general de ingresos y las dos últimas columnas que expresan lo recaudado de menos, se estampará en la primera lo que se considera incobrable y en la última la parte que se considera cobrable y pasa al adicional, de modo que, las dos juntas reúnen la cantidad total cobrada de menos.

Igual atención reclaman las dos últimas columnas de la liquidación de gastos, en la primera, sólo se consignará la cantidad que efectivamente sea verdadera economía por no ser necesario el gasto, y en la última se pondrá la cantidad que tenga precisión de satisfacerse, la cual con las demás de su clase constituirán la suma que pasa al adicional en concepto de resultas pendientes de pago, como las de ingresos cobrables irán también á resultas del adicional de ingresos.

Se promete este Gobierno de provincia que al terminar la fecha citada para la remisión, todos los Ayuntamientos de esta provincia habrán cumplido el servicio, evitándose tomar medidas coercitivas siempre enojosas.

Palencia 26 de Enero de 1887.—  
El Gobernador, *Ricardo García*.

## GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Requisitoria.

Don Felipe Villamor Pangua, Alférez Fiscal del primer Batallón del Regimiento Infantería del Príncipe, número tres.

Hago saber: Que en la causa seguida contra el soldado de la tercera compañía del citado Batallón y Regimiento José Otero Losada, por el delito de desertión, he acordado se le reciba la oportuna declaración, y como se halla ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza, para que en el término de 20 días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se presente á dar sus descargos en el cuartel del Príncipe de esta Capital, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido, cuyas señas son: José Otero Losada, hijo de Domingo y María, natural de San Miguel de Vilela, parroquia de idem, Ayuntamiento de Taboada, provincia de Lugo, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Chantada, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia; nació en 20 de Junio de 1864, de oficio jornalero, edad cuando empezó á servir 25 años y un mes, su religión C. A. R., su estado soltero, estatura un metro 580 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente regular, aire id., producción id.; señas particulares ninguna. Fue aliado como quinto por el Ayuntamiento de Taboada para el reemplazo de 1881,

ingresando en Caja el 3 de Agosto de 1886.

Palencia 24 de Enero de 1887.—  
Felipe Villamor.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

Circular.

Ordenada por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, la formación de un nuevo Nomenclator de los edificios y albergues existentes en 1.º de Marzo del presente año en cada uno de los Ayuntamientos de España, empezará V. á la mayor brevedad á reunir por separado, en papel rayado á propósito, los datos que á continuación se piden, para que una vez completos y rectificadas los inscriba V. en las hojas impresas que por el correo se le remiten, ajustándose en todo á las reglas y observaciones siguientes:

Se incluirán en el nuevo Nomenclator todos los sitios habitados, constante ó temporalmente y los inhabitados; ya sean ciudades, villas, lugares ó aldeas; ya iglesias, palacios, castillos, torres telegráfi-

cas, monasterios, ermitas, casas de portazgo, de peones camineros ó de la Guardia civil; ya molinos, ventas, colmenares, lagares, barracas, cuevas, chozas ó cualquiera otra vivienda con morador ó sin él, teniendo presente que en la primera casilla del modelo adjunto, se inscribirán con su nombre particular y en su falta el del dueño ó inquilino toda entidad que llegue á dos edificios ó pase de ese número; y figurarán en la línea final (que se subdivide en dos desde la casilla inmediata) todos los edificios ó albergues diseminados, ó sea, los que constan de una sola casa, y que por su distancia del casco del Ayuntamiento y de otros edificios, no se consideren formen parte de aquel ni grupo de éstos.

Toda inscripción de entidades ó clases de población, se hará con el nombre vulgar, propio ú oficial, sin omitir el sobrenombre distintivo que tienen algunas poblaciones.

La distancia á la capital del Ayuntamiento se expresará por kilómetros y metros para cuyo objeto puede V. consultar las equivalencias métricas de las medidas antiguas de esta provincia, publicadas por esta Dirección general, á fin de facilitar dicho trabajo.

Se considera edificio de un piso, todo aquel que no tiene bajo cubierta ó tejado, más suelo que el del nivel de la calle ó campo, haciendo abstracción de las cuevas ó sótanos.

Por albergue se entenderá, toda vivienda, que no siendo de fábrica su construcción, se halle cubierta ó cerrada en todo ó parte y tenga cierta solidez para satisfacer necesidad permanente; los palomares, pajares, bodegas, chozas de pastores, colmenares, cobertizos, etc. que no estén destinados á habitación, se incluirán en esta casilla.

En la última casilla, se tendrá en cuenta que el número de familias, se contará por el de cabezas de las mismas y la cifra de estos es la que ha de ser inscrita, por lo tanto cuando habiten en compañía varios individuos, aunque sean parientes, siempre que cuenten con recursos propios para su sostenimiento, se considerarán como familias distintas para la inscripción.

Lo mismo sucederá con los hijos casados que aunque habiten con sus padres, deben considerarse como familia independiente.

Son también cabezas de familia los que viven solos y cada uno de

los cónyuges que, no haciendo vida común, habitasen casas distintas.

Si en esta casilla no hubiese que consignar cifras, se explicará por nota las causas que la motivan.

En la misma forma se explicará si hay edificios ó albergues que solo estén habitados parte del año.

Cuando un edificio como universidad, iglesia, ermita, esté inhabitado pero que tenga algún departamento para morada, se considerarán como si fuesen dos edificios.

Los camposantos solo se inscribirán cuando tengan en su recinto algún edificio ó vivienda.

En la reunión de datos, empleará V. todos los dependientes de la municipalidad, rogándole que antes de copiar los datos recogidos en las hojas impresas, consulte V. á cuantas personas existan en la localidad que por sus conocimientos, carácter oficial ó servicios que presten, puedan indicar las correcciones que sean oportunas y contribuir á la perfección de dicho trabajo.

Toda omisión de datos se castigará por la Autoridad provincial, y si hubiese ocultación maliciosa, se procederá judicialmente.

Palencia 25 de Enero de 1887.—  
El Jefe interino de los trabajos,  
Epifanio Baca Clavero.

Provincia de .....

Ayuntamiento de .....

*Poblaciones, grupos y viviendas aisladas existentes en este distrito; número de edificios de que se componen y de familias que los ocupan en 1.º de Marzo de 1887.*

ENTIDADES DE POBLACION.		DISTANCIA Á LA CAPITAL DEL AYUNTAMIENTO.		EDIFICIOS.			Albergues, ó sea barracas, cuevas, chozas, etc.	TOTAL DE EDIFICIOS y albergues.	Número de familias que ocupan los edificios y albergues.
NOMBRES.	CLASES.	Kilometros	Metros.	De un piso.	De dos pisos.	De tres ó más pisos.			

**Ayuntamiento constitucional de Payo.**

*Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del corriente año económico de 1886-87, en conformidad á lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.*

*Día 3 de Julio de 1886.*

Aprobando el Ayuntamiento la distribución de fondos municipales, correspondientes al mes de Julio.

*Día 4 de Julio.*

Acordando crear la plaza de po-

bres, dotada con treinta pesetas anuales, para la asistencia de tres familias pobres.

*Día 18 de Julio.*

Autorizar á D. Joaquín Serrano para que recoja de la Contaduría de fondos provinciales, los libros borradores de gastos é ingresos.

*Día 21 de Julio, extraordinaria.*

Acordando remitir á la Administración de Propiedades é Impuestos, dos pesetas cuarenta céntimos de papel de reintegro y un sello

móvil, para el expediente de consumos.

*Día 21 de Julio.*

Acordando nombrar Depositario de los fondos municipales á D. Zoilo Martín, el que hecho saber aceptó el cargo.

*Día 1.º de Agosto.*

Acordando aprobar la distribución de fondos del corriente mes.

*Día 22 de Agosto.*

Acordando formar la lista para la cobranza de recargos provinciales y municipales.

*Día 2 de Setiembre.*

Aprobar la distribución de fondos del corriente mes.

*Día 5 de Setiembre.*

Nombrar cobrador de provinciales á Alejandro Azuaso, con el tres por ciento de cobranza.

*Día 19 de Setiembre.*

Acordando llenar las cédulas personales para la distribución.

Este Ayuntamiento acordó aprobar el presente extracto en sesión del día 27 de Diciembre.

Payo 28 de Diciembre de 1886.—  
El Alcalde, Fabian Vegas.—El Secretario, Ceferino Duque.

## Ayuntamiento constitucional de Población de Cerrato.

*Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del corriente año económico de 1886-87.*

*Día 3 de Octubre.*

Se dió cuenta de la distribución de fondos municipales de este distrito correspondiente al mes actual, y habiéndola examinado y encontrado conforme, por unanimidad la prestaron su aprobación.

*Día 4 de Octubre, extraordinaria.*

Devueltas censuradas por el Señor Regidor Síndico las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1883 á 84 y 84 á 85, se acordó el pase á la Junta municipal con todos los documentos justificativos para su revisión y censura, ordenando la exposición de las mismas al público por término de 15 días.

*Día 17 de Octubre.*

Se acordó el pago del primer semestre del año económico actual, por razón de presos pobres de la cárcel del partido judicial, como así bien la necesidad de que este Municipio se provea de arca de fondos con tres llaves, cuya reclamación tiene hecha en diferentes sesiones.

*Día 31 de Octubre.*

Se procedió al nombramiento de Recaudador para el impuesto de Consumos y Municipales del actual año económico, habiendo recaído en D. Eladio Ruiperez, con el interés del 3 por 100 de los ingresos y obligación de rendir cuenta todos los trimestres, cuyo cargo fué aceptado por el expresado D. Eladio.

*1.º de Noviembre, extraordinaria.*

Por unanimidad se aprobó la distribución de fondos municipales del mes actual por hallarla conforme. Así mismo se acordó saber el movimiento de fondos del Pósito de esta villa en atención á no haberse rendido cuentas en varios años.

*Día 7 de Noviembre.*

Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Leonardo de la Fuente en reclamación de 50 pesetas procedentes de rentas de la casa que habita el profesor de primera enseñanza de esta localidad, acordando la Corporación se dé cuenta de ella á la Junta municipal para resolver lo que proceda.

*Día 14 de Noviembre.*

Por el Secretario de la Corporación se llamó la atención de la misma, manifestándoles que tan pronto como se realice un ingreso ó pago con referencia al presupuesto aprobado, den cuenta á esta Contaduría para tomar asiento de ello en los libros correspondientes, con lo cual se evitarán disgustos y responsabilidades por las faltas cometidas con ocasión de la mala organización en la hacienda municipal de

que la Corporación es administradora.

Se procedió al nombramiento de persona competente para que de la Excm. Diputación provincial recoja los libros de la nueva contabilidad, según aviso recibido de dicha superior autoridad.

*Día 21 de Noviembre.*

Se aprobó el extracto de las Sesiones del trimestre anterior, y se acordó al propio tiempo el pago del segundo trimestre de consumos del actual año en Tesorería, igualmente el importe de las cédulas personales del mismo año.

*1.º de Diciembre, extraordinaria.*

Se dió cuenta y fue aprobada la distribución de fondos del presente mes por hallarla conforme.

*Día 5 de Diciembre.*

De conformidad á los artículos 17 al 20 de la vigente ley Municipal se acordó la rectificación del padron de habitantes de este término jurisdiccional en todo lo que resta del presente mes, distribuyendo á domicilio las correspondientes hojas.

Se acordó también el nombramiento de un comisionado para la conducción de los mozos á la Capital comprendidos en el reemplazo de 1886, cuyos gastos serán sufragados del capítulo 1.º, artículo 6.º del presupuesto aprobado para el actual año económico, según cuenta justificada que al efecto presentará el comisionado al Ayuntamiento, habiéndose nombrado á Don Andrés Ocasar Carravilla.

*Día 9 de Diciembre, extraordinaria.*

Fue requerido el Ayuntamiento de pago, y dentro del término de tercero día, por el segundo trimestre de consumos del actual año económico.

*Día 12 de Diciembre.*

Por ser de la competencia de la Corporación municipal la designación de los gastos imprevistos, se acordó por unanimidad su pago por cantidad de 58 pesetas 66 céntimos á D. Andres Ocasar por los diferentes viajes que tiene hechos á la Capital en asuntos de este municipio, lo cual justificó suficientemente.

Fue también requerido el Ayuntamiento para que dentro del término de 20 días acudan á la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia á mostrarse parte si les convenía, en el expediente de defraudación del timbre del Estado instruido en 11 de Diciembre de 1883 y alegar cuanto á su defensa conviniera.

El presente extracto ha sido aprobado en sesión del día 12 del mes actual.

Población de Cerrato á 16 de Enero de 1887.—El Alcalde, Andres Ocasar.—El Secretario, Primo Llanos Marin.

## Ayuntamiento constitucional de Añoza.

*Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del corriente año económico de 1886 á 1887.*

*Día 1.º de Julio.*

Se acordó señalar los días en que se han de celebrar las sesiones ordinarias, y por unanimidad se acordó señalar los Domingos de cada mes, quedando desde esta fecha todos los Concejales citados, á no ser que tengan que celebrar sesión extraordinaria, que para ellas serán avisados en forma legal.

*4 de Julio.*

Se hizo saber lo que contenían los BOLETINES OFICIALES, y no hubo que acordar.

*6 de Julio.*

Se aprueba la distribución de fondos para atender á las obligaciones del corriente mes, importante 283 pesetas con 89 céntimos.

*7 de Julio.*

Se acordó nombrar una persona que pase á recoger los talones correspondientes para el repartimiento de territorial é industrial para el año económico actual, en la Delegación del Banco de esta provincia, y á su vez presentar dicho repartimiento á su aprobación, por lo que se nombró para dicho objeto al Secretario Luciano Aparicio.

*4 de Agosto.*

Tuvo por objeto el examinar si había habido alguna reclamación con respecto al repartimiento de Consumos para el año económico de 1886-87, y resultó no haber ninguna reclamación.

*8 de Agosto.*

Se aprueba la distribución mensual de fondos, importante 283 pesetas con 89 céntimos.

*22 de Agosto.*

Se acordó nombrar Recaudador para recaudar el repartimiento de Consumos del año económico actual á Luciano Aparicio, con carácter de interino, abonándole el 3 por 100 de recaudación.

*29 de Agosto.*

Acordando el que se remita el Balance de cuenta perteneciente al mes actual, para el día 31 del corriente mes.

*5 de Setiembre.*

Aprobación de la distribución mensual de fondos, formada por el Secretario-Contador para este mes, importante 283 pesetas y 89 céntimos.

*12 de Setiembre.*

Se acordó nombrar dos personas para la guarda y custodia del viñedo, quedando admitidos como guardas viñaderos, Alejo Obeso y Raimundo Pérez, en cantidad de 40 pesetas, hasta que esta Corporación acuerde el dar la vendimia.

*26 de Setiembre.*

Se acordó el que se abonará al

Secretario de este Ayuntamiento la cantidad que se halla presupuestada por material para gasto de oficina de esta Corporación, advirtiéndose que no se le ha de abonar más cantidad que la que se halla presupuestada en el presupuesto general de gastos del año económico de 1886-87, y así acordado se conforma el Secretario Luciano Aparicio el encargarse de este gasto por todo el año ya dicho, al que se le abonará el expresado gasto de material de oficina por trimestres ó semestres.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, para los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Añza 2 de Enero de 1887.—V.º B.º—El Alcalde, Hilario Santiago.—El Secretario interino, Luciano Aparicio.

## Ayuntamiento constitucional de Palacios del Alcor.

*Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1886 á 87.*

*Día 4 de Julio.*

Acordó la Corporación hacer la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes.

*11 de Julio.*

Acordaron nombrar Comisionado á D. Agustín Cañibano para ejecutar á los deudores por Consumos y Municipales.

*25 de Agosto.*

Acordaron hacer el sorteo y designación de los individuos que han de componer la Junta municipal.

*8 de Agosto.*

Acordó la Corporación aprobar la distribución de fondos presentada por el Secretario de Ayuntamiento.

*15 de Agosto.*

Acordaron proceder á la formación del repartimiento del censo de la Torre.

*22 de Agosto.*

Acordaron que de fondos municipales se satisfagan las dietas devengadas á un Comisionado contra este Ayuntamiento por débitos de primera enseñanza, por tener satisfecho este municipio la cantidad reclamada.

*29 de Agosto.*

Acordaron fijar edictos para las personas que deseen ser guardas de viñas, y asimismo acordaron que siendo el año calamitoso, se procediera á exigir de los deudores al Pósito municipal las creces, renovando las escrituras.

*5 de Setiembre.*

Acordaron aprobar la cuenta trimestral y balance.

*12 de Setiembre.*

Acordaron se cite á los deudores

del censo de la Torre por los años de 1874, 75, 76 y 79 para que se presenten en la Sala Consistorial á responder de las cantidades que son en deber ó presentar documentos de haber solventado dicha cantidad.

19 de Setiembre.

Se dió cuenta si las cuentas municipales correspondientes á los años de 1861, 66 á 67, 67 á 68 y 68 á 69 por no aparecer documento alguno en esta Secretaría han sido rendidas por los ex-Alcaldes que fueron en dichos años.

26 de Setiembre.

Acordaron nombrar un Comisionado contra D. Lucas Torres para que se le exija, ya en metálico ó en talones, la cantidad que por Consumos satisfizo D. Pedro San Miguel, durante el periodo que el señor Torres desempeñó la Alcaldía.

Palacios del Alcor 24 de Enero de 1887.—El Alcalde, Benito Cieza.—El Secretario, Francisco Martínez.

#### Ayuntamiento constitucional de Población de Campos.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el primer trimestre del actual año económico.

Día 3 de Julio de 1886.

Acordó la Corporación la aprobación de la distribución de fondos del mes de Julio, y remitirla al Sr. Contador de fondos provinciales de esta provincia.

10 de Julio.

Se nombró Recaudador de Consumos á D. Victoriano Roman Nogal, vecino de Villovieco.

17 de Julio.

Acordó la Corporación nombrar apoderado general á D. Jacobo López, vecino de la ciudad de Palencia.

4 de Agosto.

Se acordó por la Corporación municipal aprobar la distribución de fondos del presente mes, en cantidad de 509 pesetas 69 céntimos.

7 de Agosto.

Se acordó por la Corporación municipal enajenar un resguardo definitivo á precio de cotización, perteneciente á este Municipio, y nombró para su enajenación á D. Victoriano Guzmán.

14 de Agosto.

Se nombró por esta Corporación cuatro guardas viñaderos, pagados por los propietarios.

4 de Setiembre.

Se acordó aprobar la distribución de fondos por cantidad de 509 pesetas y 69 céntimos, correspondiente al mes corriente; acordándose igualmente por unanimidad nombrar apoderado general á la señora viuda de D. Jacobo López, vecina de Palencia.

25 de Setiembre.

Se acordó el nombramiento de peritos para reconocer los frutos y en su día determinar la vendimia.

Población de Campos 15 de Enero de 1887.—V.º B.º—El Alcalde, Evelino Ortega.—El Secretario, Nicasio Nogal.

#### Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Don Agustín Dominguez, vecino de esta ciudad, domiciliado en el Valle de San Juan, posesión de Don Julio Font, me participa, que desde el día 16 del corriente mes tiene en su poder recojida y depositada una caballería mayor que se agregó en dicho día á la mentada finca, y cuyas señas á continuación se expresan:

Señas de la caballería.

Una mula, pelo negro, con una pinta blanca en el costillar izquierdo, otra en el derecho, otra en el menudillo derecho, hecha la cola y herrada de los cuatro pies.

Palencia 24 de Enero de 1887.—El Alcalde accidental, Felino F. de Villarán.

#### Ayuntamiento constitucional de Villalumbroso.

Se halla vacante la plaza de Guarda del campo y ganado mayor de este distrito municipal.

Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el bien entendido, que serán desestimadas aquellas que no vengan suscritas en el papel correspondiente.

Villalumbroso 24 de Enero de 1887.—El Alcalde interino, Jesus Diez.

#### Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Campos.

Se ha recogido por el guarda municipal de esta villa, Alvaro Panojo Pulgar, un borrico cuyas señas á continuación se expresan, el cual se halló sin dueño en el campo de este término municipal el día 23 del actual, y sin que hasta esta fecha se haya presentado su dueño á recogerle, á pesar de las diligencias de publicidad practicadas.

San Cebrián de Campos 24 de Enero de 1887.—Antonino Fernández Castilla.

Señas del borrico.

Edad cerrado, alzada regular, pelo pardo.—Señas particulares.—Entero y le faltan dos dientes en la parte inferior, esquilado en el costillar, con cicatrices en ambos lados y algún mechón blanco.

Anuncio.

En virtud de lo dispuesto por

Real orden de 17 de Diciembre último se ha señalado el día 14 del próximo mes de Febrero á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del Convento de Religiosas Bernardas de San Andrés de Arroyo, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 4.406 pesetas y 87 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 220 pesetas con 34 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1886.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Palencia 17 de Enero de 1887.—El Presidente de la Junta.—P. O., Claudio Martínez de Pinillos.

Modelo de proposición.

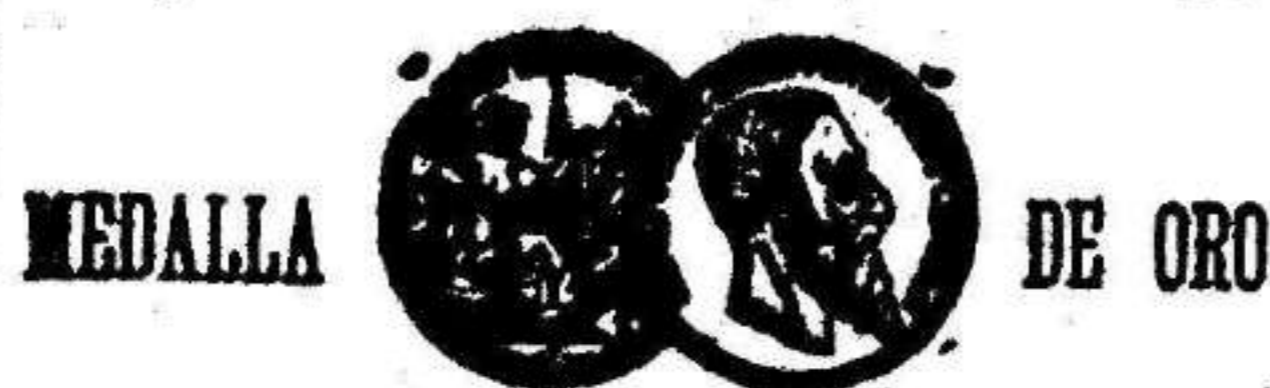
D. N. N..... vecino de..... enterado del anuncio publicado fecha 17 del mes de Enero próximo pasado y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del Convento de Religiosas Bernardas de San Andrés de Arroyo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras.

#### Anuncios particulares.

### QUINTA NEGREDO.



en la Exposición Universal de Amberes, 1885.

En este Coto redondo, que se distingue por su excelente viñedo y renombrados vinos, justamente premiados, se ha ensayado el cultivo de una selecta clase de patata, procedente de Inglaterra, denomi-

nada patata magnífica y buena de Sulton, que es de un extraordinario rendimiento y de exquisita y delicada pulpa, por lo que es digna de ser presentada en las primeras mesas.

En el ensayo que se ha hecho en esta finca se ha obtenido de producto el 20 por uno, que es mucho dar, unido á la excelencia del género, que no es atacado por ninguna enfermedad.

Con objeto de generalizar su cultivo, y de que nuestros agricultores introduzcan mejoras reproductivas, se venden para simiente estas patatas, superiores á cuantas se conocen, á 2 pesetas y 50 céntimos arroba (11,50 kilos), puestas en la estación de Quintana del Puente, ó recojidas en la Quinta Negredo.

En la misma finca hay puestos ó sarmientos de escojida planta, de vides, moscatel y tinto aragones, á una peseta el ciento, y plantones de chopo lombardo á 25 céntimos de peseta cada uno.

#### VINOS FINOS DE MESA, POSTRE Y COMUNES.

Se expiden para España, Extranjero y Ultramar, puestos en la estación de Quintana, vinos comunes á precios corrientes, y vinos finos añejos embotellados, comprendidos envase y embalaje, á los precios siguientes:

MOSCATEL, caja de 12 botellas, de medio litro, 16 pesetas.

MEDOC, caja de 13 botellas bordelosas, de 75 centilitros, 13 pesetas.

Devolviendo los envases en buen estado y libres de porte, se abonan 4 pesetas por caja y docena de botellas.

Para los pedidos dirigirse, remitiendo el importe, á D. Marcial de la Cámara.—Provincia de Palencia.—Quinta Negredo.—Quintana del Puente.

#### NUEVO HOSPEDAJE ESPAÑOL

8, Zapata, 8.—Palencia.

Precios convencionales. Hospedaje ordinario de la casa 5 pesetas diarias. Omnibus á domicilio y gratis para todos los que se hospedan en la misma. Tíche buenos locales para carruajes y ganados. 2—6

El día 23 del actual se ha extraviado de la Estación de Venta de Baños una vaca de las señas siguientes:

Color pardo, tres rayas en el cuadril derecho.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño Jerónimo Alvarez, en dicha Estación de Venta de Baños. 2—3

#### PÉRDIDA

DE UNA CARTERA DE BOLSILLO.

El que la presente en Sotobañado al Sr. Cayo Mata, después de darle las señas, le gratificará. 2—3

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.